JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Pamplona, catorce de agosto de dos mil veinte

RADICADO: 54-518-31-89-001-2020-00058-00

Dte: Mateo y Vicent Gamboa García

Ddo: Luis Gabriel Gamboa Zarate

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en tiempo.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia del 31 de julio del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, lo hizo el día 11 del corriente mes y año después de vencido el termino para ello, por la cual; de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla ordenando el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

La jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8467cf32423fe6c593969b079d169c42b9b124f745a28dcd706d03c957bf1280
Documento generado en 14/08/2020 02:55:06 p.m.